

ACADEMIA MEXICANA DE ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA, A.C

ESTATUTOS

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.

Esta Asociación es de naturaleza civil, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos su denominación será Academia Mexicana de Odontología Pediátrica y, esta tendrá como régimen social Asociación Civil o su abreviatura A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO

a). La Academia tendrá por objeto la difusión y promoción de la investigación y desarrollo tecnológico, estudios científicos, asistencia técnica, adaptación y asimilación de tecnología con respecto a la práctica clínica de la odontología; además de recomendar los procedimientos preventivos y terapéuticos validados por la ciencia que permitan brindar atención estomatológica de alta calidad a los infantes, niños, adolescentes y personas con discapacidad sin que se persiga la obtención de lucro.

b). Realizar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico destinadas a lograr el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades bucodentales en infantes, niños, adolescentes y personas con discapacidad, para la conservación y restablecimiento de su salud a través de la investigación tecnológica y experimental para obtener sistemáticamente datos tendientes a generar nuevos conocimientos, emitiendo criterios y lineamientos para la mejor atención de estos.

c). La publicación de análisis e investigación, así como de criterios, lineamientos y protocolos referentes a las investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por la Academia, que no tengan carácter proselitista.

d). La asistencia técnica y científica a órganos gubernamentales que así lo soliciten por escrito, así como a instituciones privadas.

e). En general, el desarrollo de las actividades que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de lo relacionado en los incisos anteriores. Reconociendo que con la ejecución de estos conceptos se busca el bienestar de todos los infantes, niños, adolescentes y personas con discapacidad.

f). La formación y capacitación de odontólogos especialistas en ciencia y tecnología mediante su participación activa en la investigación teórica experimental y sistemática de datos tendientes a generar nuevos conocimientos, que favorezcan procedimientos preventivos y terapéuticos para resolver las afecciones bucodentales en los infantes, niños, adolescentes y personas con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.

El domicilio de la Academia será la Ciudad de México, sin perjuicio de las sucursales o corresponsalías que establezca o pueda establecer la Academia en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin perjuicio tampoco de la facultad del Comité Consultivo de designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.

La duración de la Academia será de 99 años que comenzarán a correr y contarse a partir de la firma de esta escritura (1984).

ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD.

La Academia será de nacionalidad mexicana, conviniéndose expresamente en que todos los extranjeros, actuales o futuros, que participen en esta Academia, quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de su participación en esta Academia, así como todos los bienes, derechos, concesiones, participación e intereses de que ella sea titular, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ella sea parte con autoridades mexicanas. Conviene también que no invocan la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, su participación en esta Academia.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

ARTICULO SEXTO. TIPOS DE MIEMBROS.

La Academia reconocerá como miembros de la misma, a las siguientes categorías:

- a). Activos.**
- b). Asociados.**
- c). Estudiantes graduados.**
- d). Honorarios.**
- e). Inactivos.**
- f). Retirados.**
- g). Lealtad**
- h). Internacional.**

a). MIEMBRO ACTIVO. El solicitante deberá:

- 1.- Haber concluido estudios de posgrado reconocidos por una institución nacional o extranjera.
- 2.- Conservar una relación armónica con la Asociación Dental correspondiente.
- 3.- Mantener como mínimo un periodo de dos (2) años relacionado con la Odontología Pediátrica, incluyendo sus estudios de posgrado. Si el curso de especialización tuvo duración menor de dos (2) años, solicitará aceptación como miembro asociado durante el primer año; después será elegible para alcanzar la categoría de Miembro Activo.
- 4.- Complementar la forma de solicitud y enviarla directamente a la dirección fiscal vía correo o hacerla llegar al Secretario vigente de la Mesa Directiva.

- 5.- Enviar resumen curricular con copia de Título profesional, copia de Cédula profesional de licenciatura y de posgrado.
- 6.- Será obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y por escrito cualquier cambio en sus datos personales.
7. Dos miembros activos de la Academia habrán de elaborar cartas personales de referencia y enviarlas a la dirección citada.
- 8.- Ser aceptado por el Comité de Credenciales.
- 9.- Cubrir oportunamente las cuotas correspondientes.

b). MIEMBRO ASOCIADO. El solicitante deberá:

- 1.- Ser Cirujano Dentista con interés particular por la Odontología Pediátrica. Haber realizado y terminado algún curso relacionado con Odontología Pediátrica (posgrado no concluido, residencia, preceptorado o diplomado).
- 2.- Conservar una relación armónica con la Asociación Dental correspondiente.
- 3.- Enviar resumen curricular con copia de: Título y Cédula profesional.
- 4.- Enviar diplomas de cursos terminados relacionados con odontología pediátrica.
- 5.- Será obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y por escrito cualquier cambio en sus datos personales.
- 6.- Dos miembros activos de la Academia habrán de elaborar cartas personales de referencia y enviarlas a la dirección citada.
- 7.- Ser aceptado por el Comité de Credenciales.
- 8.- Una vez aceptado, asistir al Curso Magno por lo menos una vez cada dos años.

c). MIEMBRO ESTUDIANTE GRADUADO. El solicitante deberá:

- 1.- Estar inscrito en algún curso de posgrado reconocido por instituciones nacionales o extranjeras.
- 2.- Conservar una relación armónica con la facultad, escuela y hospital donde realice su especialización.
- 3.- Asistir anualmente al Curso Magno de la Academia.
- 4.- Complementar la forma de solicitud y enviarla directamente a la dirección fiscal o vía correo y hacerla llegar al Secretario vigente de la Mesa Directiva.
- 5.- Enviar resumen curricular con copia de: Título y Cédula profesional de licenciatura.
- 6.- Dos miembros activos de la Academia habrán de elaborar cartas personales de referencia y enviarlas a la dirección citada.
- 7.- Anexar una carta de la institución donde lleva a cabo los estudios de especialización a fin de contar con la inscripción y participación del interesado.
- 8.-Una vez concluida su especialización tendrá dos años con los mismos beneficios de Miembros Estudiante. Al término de este periodo deberá entregar diploma y Cédula de especialidad pasando a ser Miembro Activo.
- 9.-Será obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y por escrito cualquier cambio en sus datos personales.

d). MIEMBRO HONORARIO.

Como miembros honorarios pueden ser elegidas aquellas personas que hayan hecho contribuciones sobresalientes a la profesión y que sean propuestas por algún miembro con voto en la Asamblea General, quien deberá presentar evidencia de la labor de esta persona ante el Comité de Credenciales. Se necesitará la recomendación unánime del Comité de Credenciales para considerar la elección. El voto afirmativo de la mayoría de la Asamblea también será necesario. Será obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y por escrito cualquier cambio en sus datos personales.

e). MIEMBRO INACTIVO. Esta categoría reservada para miembros que previamente fueron miembros activos, estudiantes o asociados, y que actualmente no reciben ingresos por la Odontología, pero desean mantener lazos con la Academia. Se deberá solicitar por escrito anualmente esta categoría. Será obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y por escrito cualquier cambio en sus datos personales.

f). MIEMBROS RETIRADOS. Las personas que soliciten por escrito pertenecer a esta categoría serán aquellas que durante un período mínimo de diez (10) años hayan actuado como miembros activos de la Academia y estén retiradas del ejercicio profesional, la docencia y/o la investigación. Será obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y por escrito cualquier cambio en sus datos personales.

g). MIEMBRO por LEALTAD. Son aquellas personas que han pertenecido a la Academia y sumando los años de vida más el número de años con membresía activa o asociada pagada en tiempo y forma, den como resultado el factor CIEN (años+ membresía pagada=100). Será a solicitud por escrito al Comité de Credenciales pertenecer a esta categoría y podrán quedar exentos del pago de su membresía anual.

h). MIEMBRO INTERNACIONAL. Esta categoría de membresía estaría disponible optativamente a toda persona que cumpla con los requisitos establecidos para ser Miembro Activo de la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C. y que ejerza, enseñe y/o investigue fuera de la República Mexicana, no pudiendo desempeñar cargo directivo alguno. Será obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y por escrito cualquier cambio en sus datos personales.

AUSENCIAS CON PERMISO. Cuando existan circunstancias extenuantes un miembro de la Academia puede solicitar por escrito al Comité de Credenciales un permiso de ausencia, este durará un período de un (1) año. Podrá extenderse otro año más o reactivarse la membresía al solicitarlo así el miembro. Durante este periodo no se conservarán los privilegios de la membresía a la que se pertenezca de origen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD PARA MEMBRESÍA.

1.- Complementar la forma de solicitud y enviarla directamente a la dirección fiscal, vía correo o hacerla llegar al Secretario vigente de la Mesa Directiva.

2.- Enviar resumen curricular con copia de: Título Profesional, Título, Diploma o Certificado de especialización, copia de Cédula Profesional de licenciatura y de posgrado.

3.- Dos miembros activos de la Academia habrán de completar personalmente las cartas de referencia y enviarlas a la dirección citada.

4.- Firmar las solicitudes de los Avisos de Privacidad los cuales son:
Aviso de Privacidad Internet, Aviso de Privacidad de Facturación
Consentimiento de uso de datos para el directorio.

PRIVILEGIOS.

a). **ACTIVOS.** Los privilegios de esta categoría serán:

1. Voz y voto en cualquier punto durante las Asambleas desde el momento de su toma de protesta, y con capacidad para ser votado una vez pasado un periodo de dos años.
2. Servir como funcionario en comisiones o Comités.
3. Asistir a los cursos de actualización profesional, congresos y actividades científicas que organice la Academia con cuotas preferenciales.
4. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la Academia.

b). **ASOCIADOS.**

1. Tendrá voz más no voto durante las Asambleas, sin capacidad de ser votado.
2. Asistir a los cursos de actualización profesional, congresos y actividades científicas que organice la Academia con cuota preferencial.
3. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la Academia.

c). **ESTUDIANTES GRADUADOS.**

1. Podrá asistir a la Asamblea, pero sin voz ni voto, sin capacidad de ser votado.
2. Asistir a los cursos de actualización profesional, congresos y actividades científicas que organice la Academia con cuota preferencial.
3. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la Academia.

d). **HONORARIO.**

1. Tendrán los mismos privilegios que los miembros activos, pero sin capacidad para votar ni ser votado.
2. Este no paga cuota de Membresía anual.

e). **INACTIVO.**

1. Asistir a las Asambleas sin voz, sin voto y sin la capacidad de ser votado.
2. Asistir al Curso Magno con una cuota de Miembro Activo.

3. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la Academia.
4. Habiendo cubierto los requisitos de no trabajar en la Odontología y ser aceptada la solicitud por el Comité de Credenciales de manera anual, No paga cuota de membresía.

f). RETIRADO.

1. Asistir a las Asambleas con voz, sin voto y sin la capacidad de ser votado.
2. Asistir a los cursos de actualización profesional, congresos y actividades científicas que organice la Academia con cuota de Miembro Activo.
3. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la Academia.
4. Garantizar por escrito este estatus al Comité de Credenciales de manera anual y No paga cuota de membresía.

g) LEALTAD.

1. Asistir a las Asambleas con voz y voto, con capacidad de ser votado.
2. Asistir a los cursos de actualización profesional, congresos y actividades científicas que organice la Academia con cuota preferencial.
3. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la Academia.
4. Se exige el pago de la membresía anual.

ARTÍCULO OCTAVO.

El Secretario de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes para membresías a los solicitantes. El Secretario deberá incluir la cuota que el aspirante, en su caso, deba cubrir.

ARTÍCULO NOVENO. DE LA CALIDAD DE SOCIO.

1. Ante la posibilidad de un extrañamiento, suspensión y/o expulsión de algún miembro, será facultad del Comité de Credenciales solicitar una recomendación al Comité Consultivo de Expresidentes para determinar dichas sanciones, debiendo este último ejecutar la medida que considere pertinente. En el caso de no resolverse la controversia específica, será facultad del Presidente del Comité Consultivo de Expresidentes convocar a instalar una Sesión de Honor y Justicia, en la cual se determinará la magnitud de la sanción. Las causas que pueden llevar a una sanción son las siguientes:

- a). Falta de pago de sus cuotas. - Cualquier miembro que falte en el pago de sus cuotas durante dos años consecutivos, será suspendido de inmediato de todos los privilegios que le concede la membresía, sin ser necesario juicio previo en este caso.
- b). Violar los términos y condiciones de los presentes estatutos y del Código de Honor.
- c). Violar el Código de Honor de la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C.

2. Inmediatamente después de la notificación respecto de la falta en que incurrió, el miembro sancionado tendrá un período de 90 días para corregir su omisión, de lo contrario, será expulsado por falta de cumplimiento.

En caso de que el Miembro en cuestión solicite su reingreso, el Comité de Credenciales, en su caso, lo admitirá a prueba durante un período de dos años, al término de los cuales solicitará nuevamente su admisión como Miembro Activo.

3. Queda prohibido usar el nombre, logotipo y/o papelería de la Academia por cualquier miembro, sin autorización previa y por escrito del Presidente de la Mesa Directiva en funciones.

4. Queda prohibida la realización por cualquier miembro, de negociaciones o acuerdos con terceros usando el nombre de la Academia, para fines de cualquier tipo, sin autorización previa y por escrito del Presidente de la Mesa Directiva en funciones.

ARTICULO DÉCIMO. PAGOS, CONTRIBUCIONES Y CUOTAS.

a). Cuota Anual. La membresía para el año en curso deberá ser liquidada durante el mes de marzo o durante la celebración del primer curso del año que inicia. No podrá tenerse adeudo alguno sin justificación.

b). Cambio en el costo de las cuotas: la Mesa Directiva en funciones determinará anualmente el aporte de las cuotas correspondientes.

c). Los Expresidentes de la Academia recibirán el 25% de descuento sobre el costo de la cuota anual de membresía en tanto estén al corriente en sus pagos de membresía anteriores.

d). La Mesa Directiva podrá establecer el pago de cuotas extraordinarias para cubrir déficit en la administración de la Academia, previo análisis administrativo contable formal que así lo justifique.

e). Todo miembro activo o asociado que decida retirarse de la Academia sólo podrá reintegrarse a ésta hasta el siguiente cambio de Mesa Directiva iniciando por completo todo el trámite establecido.

f). El miembro con algún adeudo con la Academia que opte por asistir a los cursos de la Academia, pagará las cuotas de no miembro; en caso de desear reintegrarse tendrá que solicitar su reingreso al Comité de Credenciales.

CAPÍTULO III **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**

El órgano supremo de la Academia será la Asamblea General de Miembros, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las siguientes disposiciones:

A). CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.

Las Asambleas de miembros serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia:

1. Las Asambleas Extraordinarias tratarán exclusivamente los siguientes asuntos:

- a. Prórroga de la duración de la Academia.
- b. Disolución anticipada de la Academia.
- c. Cambio de Objeto de la Academia.
- d. Cambio de Nacionalidad de la Academia.
- e. Transformación de la Academia.
- f. Cualquier otra modificación de los Estatutos.

2. Las Asambleas Ordinarias tratarán cualquier asunto relativo a la Academia, debiendo reunirse por lo menos una vez cada año, dichas asambleas se celebrarán durante el desarrollo del evento anual denominado "CURSO MAGNO". En caso de que dicho evento no se realice se deberá convocar a efecto de que la Asamblea se reúna a más tardar antes del cierre del ejercicio social que corresponda.

3. El Curso Magno se desarrollará en el mes de octubre de cada año. Se aprobó con fecha del 25 de octubre de 1997 la realización del Curso Magno fuera de la Ciudad de México con un intervalo de dos años.

El 18 de octubre de 2002 se aprobó otorgar el voto de confianza al Presidente y a la Mesa Directiva en funciones para que, junto con el Comité Consultivo, y siempre y cuando exista una razón específica de peso, se pueda suspender, posponer o cambiar de sede y/o fecha cualquier curso programado y/o en su caso la Asamblea que pueda poner en riesgo la estabilidad financiera de la Academia.

B). CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Mesa Directiva o el Secretario de dicho órgano. Dicha convocatoria se efectuará por escrito y deberá ser enviada a cada miembro por correo, para que sea recibida a más tardar con 30 días de anticipación a la celebración de dicha Asamblea, con excepción de las Asambleas Extraordinarias, en cuyo caso dicho término será reducido a 15 días de anticipación. Dicha convocatoria deberá contener los siguientes datos:

HORA Y LUGAR DONDE SE CELEBRARÁ LA ASAMBLEA GENERAL. Al efecto, dicha hora y lugar deberán ser determinados con una anticipación de 30 días. La información relativa a la Asamblea de que se trate deberá ser proporcionada a los miembros por parte de la Mesa Directiva, por lo menos con una anticipación de 30 días a la celebración de la Asamblea que corresponda. Dicha información deberá contener todo lo relativo a los asuntos a tratar dentro de dicha Asamblea.

La convocatoria para Asamblea Extraordinaria se hará en cualquier momento, cuando así lo determine la Mesa Directiva en funciones con el voto de la mayoría de su Comité de Credenciales. El aviso correspondiente

deberá ser entregado con una anticipación de por lo menos 15 días a su celebración, debiendo contener día, hora, lugar y la Orden del Día.

En el caso de presentarse una situación de fuerza mayor como alguna catástrofe natural o sanitaria que impida la realización de la Asamblea en la fecha programada, queda en la facultad del Comité de Credenciales y el Comité Consultivo el determinar una nueva fecha, hora y lugar para la celebración de la nueva Asamblea, debiendo informarse a la membresía con 15 días de anticipación.

C) DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.

Para efecto del buen desarrollo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se deberán seguir las siguientes indicaciones:

- 1.- Pasar lista en el umbral del recinto antes del ingreso a éste registrando por escrito nombre, firma y estatus actual (miembro activo, asociado, honorario, estudiante).
- 2.- El recinto deberá estar completamente vacío para permitir el ingreso de los miembros que se hayan registrado previamente.
- 3.- El Comisario elegido previamente por el Presidente de la Mesa Directiva en función, ubicará a los asistentes sin excepción alguna en dos grupos; en la zona anterior del recinto miembros con voz y voto y en la zona posterior del recinto miembros con voz y sin voto, y sin voz ni voto. El comisario dejará visible previamente estas dos ubicaciones.
- 4.- Con relación al orden que ocuparán los miembros del presidium deberá ser: El Presidente deberá ocupar el centro de la mesa del presidium y estará acompañado por el Comité de Credenciales y una persona más. En total serán cinco personas.
- 5.- El Presidente instalará formalmente la Asamblea.
- 6.- Se procederá al desarrollo normal de la Asamblea según la orden del día.

D) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A LA ASAMBLEA.

- 1.- Toda propuesta que no sugiera un cambio a los estatutos de la Academia deberá ser enviada al Secretario de la Mesa Directiva hasta con 24 horas previas a la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para su lectura en asuntos varios de la orden del día.
- 2.- Una vez realizada la lectura de una propuesta deberá de ser secundada, en su caso discutida por el pleno para modificarla, aceptarla y ser votada.
- 3.- Durante el desarrollo de la Asamblea por ningún motivo se podrán presentar propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en tiempo y forma de los presentes estatutos.
- 4.- Toda propuesta que sugiera un cambio a los estatutos de la Academia, estará sometida al Artículo Décimo Primero referente a Reformas de los Estatutos.

E) VOTACIÓN. - La votación dentro de la Asamblea, será como sigue:

1. Cada miembro Activo de la Academia está autorizado para participar en las Asambleas con un voto. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes al momento de la celebración de la Asamblea.

2. El Secretario de la Academia en acuerdo con el comisario antes de la celebración de las Asambleas, deberán verificar que los presentes efectivamente tengan la calidad de socios Activos y, en su caso, la situación respecto de sus cuotas que deben cubrirse a la Academia.

3.- Para aspirar a algún cargo en la Mesa Directiva es requisito indispensable: ser miembro activo por lo menos dos años previos, al corriente en sus cuotas, haber asistido a todas las asambleas y no formar parte de ninguna Mesa Directiva en cualquier otra Asociación Civil relacionada con Odontología Pediátrica a nivel estatal o nacional.

4. Los cargos a elegir de la Mesa Directiva son los siguientes:

Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Comisión Científica, Comité Editorial y tres Vocales.

Para iniciar el sistema de elección de la Mesa Directiva es necesario que el Presidente de la Asamblea elija a un Comisario, que tendrá como funciones:

1. Corroborar la categoría de cada miembro.
2. Entregar los listados de estas categorías de miembros a la Secretaria de la Asamblea.
3. Determinar el espacio a ocupar en el recinto por los Miembros Activos.

Acto seguido, se elegirá y votará entre los asistentes a la Asamblea con derecho a voz y voto a un Escrutador quien deberá tener como funciones:

- 1.- El conteo de los votos.
- 2.- Mantener el orden durante las elecciones.
- 3.- Calificar y contabilizar los votos.
- 4.- Emitir la constancia de los resultados.

Cada puesto de elección de la Mesa Directiva se votará de manera individual a excepción de los Vocales, mismos tres, que serán elegidos por medio de votación simultánea, que se presentará por escrito en papel foliado específico para ello, el cual se entregará para su conteo al Escrutador.

La elección, la contabilización de los votos, así como el registro, será de forma abierta.

El orden en que se elegirán los cargos, será el siguiente:

1° Vicepresidente. La votación para elegir vicepresidente será sólo por parte de los miembros activos presentes, en secreto a través de papel foliado ex profeso, el cual será entregado al Escrutador para su conteo. En el caso de existir un solo candidato al cargo la votación será de manera abierta.

2° Tesorero.

3° Comisión científica.

4° Comité editorial.

5° Vocales.

En el caso del cargo de Secretario será prerrogativa del Presidente en turno su asignación.

Las propuestas para Vicepresidente deberán ser presentadas a la Mesa Directiva en un formato ex profeso con currículum vitae validado y por lo menos 24 horas antes de la Asamblea.

Para ser candidato a este puesto, el aspirante debe haber trabajado previamente mínimo en dos mesas directivas anteriores en cargos a nivel del Comité de Credenciales.

Los candidatos a Vicepresidente deberán estar presentes el día de la elección y no podrán votar por sí mismos en la elección en donde ellos participen. Así como los votos a través de carta poder no serán válidos, ya que el poderdante no sabrá que opciones tiene.

Los candidatos deberán ser miembros activos por lo menos dos años previos, al corriente en sus cuotas y haber asistido a todas las asambleas.

F). FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Como órgano supremo de la Academia, esta Asamblea tiene las siguientes facultades:

- a. Modificar los Estatutos de la Academia.
- b. Aprobar la información presentada anualmente por la Mesa Directiva.
- c. Nombrar miembros de la Mesa Directiva.
- e. Otorgar poderes para la adecuada representación de la Academia ante las diversas instancias que correspondan.
- f. Deberá coordinar y supervisar las actividades de la Mesa Directiva.
- g. Deberá coordinar y supervisar las actividades de los Comités permanentes.
- h. Deberá escuchar las recomendaciones hechas por el Comité Consultivo.

En aquellos casos en los cuales se llegare a emitir una declaratoria de Emergencia por parte del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cierre de carreteras, inundaciones, fenómenos metereológicos, que impida a la sociedad llevar acabo reuniones o Asambleas Generales de Miembros, establecidas en estos estatutos o a solicitud de la Mesa Directiva, se podrá llevar a cabo por cualquiera de los siguientes métodos de comunicación electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que permita la conexión digital para su celebración.

En el caso de que se presente alguna de las causas previstas en la cláusula anterior, que implique la restricción en cuanto a la movilidad de los Asociados al Domicilio Social o lugar de reunión de la Mesa Directiva, a través de su Secretario General, podrán hacer uso de los medios electrónicos de comunicación, con los que cuente la asociación, para convocar a la Asamblea General de Miembros, por escrito, por simple comunicado, por vía correo electrónico con acuse de recibo, o bien mediante video-conferencia o cualquier otro medio de comunicación presente o futuro que los Asociados consideren o que sean susceptibles de utilizar; en este último caso con la debida anticipación deberá darse a conocer los Asociados dichos medios de comunicación.

En el caso de reuniones para tomar acuerdos mediante Video-conferencia, o cualquier otro de los medios ya mencionados en las clausulas anteriores, se considerará lo siguiente.

- a) .- La Mesa Directiva, a través de su Presidente o Secretario, solicitará se convoque a una Asamblea General de Miembros, lo hará enviando a cada uno de los Asociados la Convocatoria ya sea por escrito, mediante correo electrónico o mensaje de texto, estableciendo día y hora para que sea celebrada mediante video-conferencia o por cualquier otro medio la Asamblea. La convocatoria enviada por escrito deberá contener todos los asuntos a tratar en el Orden del día.

- b).- El día de la reunión el Presidente o el Secretario de la Mesa Directiva, invitará por correo electrónico, mensaje de texto o por cualquier otro medio de comunicación presente o futuro que los Asociados consideren, con al menos quince minutos antes de la hora indicada en la convocatoria, para que cada uno de los Asociados con el número de "ID" proporcionado con anterioridad a cada uno de ellos, se incorpore a la reunión.
- c).- Una vez que todos los Asociados se encuentren comunicados vía remota a la Video-conferencia, o cualquier otro medio de comunicación presente o futuro que los Asociados consideren, el Presidente de la Mesa Directiva, fungirá como Presidente e la Asamblea General de Miembros y tomará nota de la asistencia para verificar que se cumpla con el Quórum legal o estatutario, según sea el caso.
- d).- El Presidente de la Asamblea General de Miembros tomará la palabra y dará lectura a cada uno de los puntos de la Orden del Día, los cuales se discutirán por separado y en su Orden, por cada uno de los Asociados y se votarán de manera individual, los Asociados podrán expresar su voto de manera verbal.
- e).- Una vez que hayan sido discutidos y votados los asuntos a tratar, el Presidente o el Secretario, levantará el acta correspondiente y asentará la razón en el Libro especialmente habilitado para ese efecto, en el acta se deberá indicar la hora en que se haya comenzado la Video-conferencia, o medio de reunión digital o telemático a través del cual los Asociados estuvieron comunicados, la confirmación del Quórum legal o estatutario, durante toda la transmisión, así como la hora de término de la misma.

En los casos de Resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Miembros a través de correo electrónicos u otro medio digital escrito, se considerará lo siguiente:

- a).- La Mesa Directiva por medio de su Presidente o Secretario, solicitará se convoque a Asamblea General de Miembros, enviando a cada uno de los Asociados la Convocatoria por escrito mediante correo electrónico o mensaje de texto, junto con la convocatoria se deberá acompañar un escrito que deberá contener todos los asuntos a tratar en el Orden del día.
- b).- El día que se haya indicado en la Convocatoria, el Presidente o el Secretario de la Mesa Directiva, enviará un correo a cada Asociado, y les proporcionará a cada Asociado un número de identificación confidencial, que previamente se les haya designado.
- c).- Cada uno de los Asociados dará respuesta a dicho correo anexando al mismo de manera escrita su resolución y su votación respecto a cada uno de los asuntos establecidos en el Orden del Día, firmando dicho correo con el número de identificación confidencial que le haya sido proporcionado, según el párrafo anterior.
- d).- Una vez que el Presidente de la Mesa Directiva o de la Asamblea General de Miembros, reciba todos los correos electrónicos verificará el número de identificación confidencial de cada Asociado, revisará que todos los Asociados hayan participado y se haya cumplido con el Quórum estatutario, y tomará nota de los comentarios y votación de cada uno de los Asociados, con lo que levantará el acta correspondiente, asentando la razón en el Libro de Actas correspondiente cuando la Emergencia declarada hubiere pasado.

La celebración de la Asamblea General de Miembros fuera del domicilio social, no se considerará un elemento de invalidez de la misma, siempre que se celebre en los supuestos establecidos en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO IV **COMITÉ CONSULTIVO DE EXPRESIDENTES**

Es el órgano de observación, supervisión y vigilancia de la Academia, mismo que funcionará bajo las siguientes reglas:

A). **NÚMERO Y TÉRMINO DE SUS DIRECTIVOS.** - El Comité Consultivo estará compuesto por miembros de la Academia que hayan previamente ejercido como Presidentes de la Mesa Directiva. Participará también el Presidente de la Mesa Directiva vigente como invitado a las sesiones y podrá participar en comités y comisiones que se designen. Durante las reuniones del Comité Consultivo tendrá capacidad de opinar mas no contará con voto.

El Comité Consultivo estará conformado por un Presidente y diez miembros (11 integrantes en total) que serán elegibles del grupo integrado por los últimos 19 expresidentes de la Academia (en lo sucesivo Miembros Electores), incorporándose de ser necesario y de manera cronológica los expresidentes más recientes para mantener este número de Miembros Electores. De manera adicional podrán votar todos los expresidentes asistentes a la junta de Comité Consultivo exprefesa para la elección de dicho Comité Consultivo. Considerando siempre que aquellos que ya han ocupado la Presidencia del Comité Consultivo no podrán ser elegidos nuevamente como Presidente.

La elección se llevará a cabo votando por un Presidente, el cual tendrá la facultad de elegir de manera directa a cinco de los Miembros Electores. Los cinco restantes se votarán por el resto de los Electores, para ello la presencia de los Electores en la votación es indispensable ya sea en forma presencial o en videoconferencia, de lo contrario no podrán ser electos.

La duración del Comité Consultivo en turno será de dos años.

Cuando el Presidente del Comité Consultivo termine sus funciones dejará de participar en forma directa en el mismo, sin embargo, podrá participar en las comisiones a las que se le designe y obtendrá la categoría de Miembro Honorario del Comité Consultivo. Podrá participar en caso de estar presente para votar únicamente por la renovación del Consejo Consultivo.

En el caso de que algún miembro del Comité no pueda continuar con sus funciones, se integrará al Elector que haya obtenido de manera secuencial el mayor número de votos para mantener el número de once integrantes del Comité Consultivo.

Durante las sesiones del Comité Consultivo, cada uno de sus miembros contará con un voto, excepto el presidente, quien gozará de un voto de calidad a efecto de desempatar votaciones dentro del Comité Consultivo.

B). **FACULTADES DEL COMITÉ CONSULTIVO.**

1. Tendrá el poder de proponer a la Asamblea pautas y regulaciones consistentes en los estatutos, procedimientos y conducta de la Academia.

2. Tendrá la capacidad de asesorar previa petición de alguno de los miembros del Comité de Credenciales en turno, sobre los procedimientos para la adecuada administración de la Academia.
3. Tendrá la capacidad de establecer políticas que serán provisionales cuando la Asamblea General no esté en sesión, y sólo cuando estas políticas sean en el mejor de los intereses de la Academia. Estas políticas serán definitivas una vez aprobadas por la Asamblea General.
4. Trabajarán de manera conjunta con el Presidente de la Mesa Directiva en función para la creación de comités y comisiones específicos para el correcto funcionamiento de la Academia y en caso necesario, abolirlos o cesar a las personas designadas. Siendo estas facultades determinadas tanto en las juntas de Comité Consultivo y/o durante la Asamblea General.
5. Tendrá la capacidad de en su caso, solicitar recursos económicos de los fondos de la Academia para apoyar sus funciones. Para tal efecto, deberá presentar a la Asamblea General cada año, un plan de trabajo y presupuesto para el mismo.
6. Opinar respecto de políticas adoptadas por la Mesa Directiva y Comités Permanentes, y en su caso, sugerir medidas correctivas en la Asamblea General.
7. La Mesa Directiva en turno por conducto de su Presidente podrá solicitar al Comité Consultivo de Expresidentes que convoque e instale una Sesión de Honor y Justicia integrada por el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva en funciones, el Presidente del Comité Consultivo de Expresidentes y dos integrantes del Comité Consultivo de Expresidentes, que en el momento de su elección obtuvieron el mayor número de votos. En el caso de que alguno de estos últimos se excusara, será facultad del Presidente del Comité Consultivo de Expresidentes elegir a un sustituto. Una vez instalada la Sesión de Honor y Justicia, se tratará el asunto y se determinará un dictamen que será comunicado por el Presidente del Comité Consultivo de Expresidentes. Una vez resuelta la controversia la Sesión será disuelta.

Las sanciones a las que pueden ser sujeto son:

- a) Amonestación o extrañamiento por escrito.
 - b) Suspensión temporal como Miembro Activo, Asociado o Estudiante según sea el caso.
 - c) Suspensión definitiva como Miembro Activo, Asociado o Estudiante según sea el caso.
8. Si se determina durante la Sesión de Honor y Justicia que existe un acto de violación a los estatutos, a la ética profesional y al Código de Honor, se informará a la Mesa Directiva en turno, para que ésta a través de su Representante Legal comparezca ante las autoridades respectivas a formular la denuncia de los hechos, o la querrela ante las autoridades correspondientes y dicha situación se notificará a la dirección general de profesiones.
 9. La Mesa Directiva notificará a la Asamblea General sobre las sanciones impuestas, así como motivos y fundamentos.
 10. El Presidente del Comité Consultivo previo apoyo del Comité por mayoría, tendrá el poder de Acto de Dominio compartido con el Presidente

de la Mesa Directiva en funciones, mismo que únicamente podrá ser ejercido previa autorización de la Asamblea General y ejecutado a través de los Representantes Legales de la Academia.

PODER PARA ACTOS DE DOMINIO:

Para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la sociedad igualmente con todas las facultades especiales, aun las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del tercer párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos para las demás entidades federativas, tales como la venta o hipoteca de activos fijos de la sociedad. Para ejecutar este Acto de Dominio se necesita la previa autorización por parte de la Asamblea General.

C). OBLIGACIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO:

1. Revisar y opinar respecto a las modificaciones que se propongan para los estatutos.
2. Revisar los reportes de todos los comités y comisiones y tomar decisiones y/o actuar de acuerdo a estas.
3. Aprobar los reconocimientos especiales otorgados a nombre de la Academia y representarla cuando sea necesario en común acuerdo con la Mesa Directiva en funciones.
4. Mantener un lazo de unión con *American Academy of Pediatric Dentistry (AAPD)*, *The International Association of Paediatric Dentistry (IAPD)*, y *La Asociación Latinoamericana de Odontopediatria (ALOP)*. Asimismo con otras agrupaciones nacionales e internacionales pertinentes al objeto de esta Academia en la medida de sus facultades.
5. Deberá presentar a la Asamblea General su plan de trabajo y presupuesto bianual.
- 6.-Deberá presentar a la Asamblea General el informe de actividades y resultados anualmente.
7. Deberá convocar a elección cada dos años para la renovación del Comité Consultivo antes de la realización de la Asamblea General.

D). SESIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO.

Se realizarán tres (3) sesiones anuales ordinarias del consejo:

1. La primera un mes después de la reunión anual de la Asamblea General.
2. Una intermedia a discreción del Presidente del Comité Consultivo en turno.
3. Una previa o durante la reunión del curso Magno anual.

El Presidente del Comité Consultivo convocará de preferencia a estas sesiones con 30 días de anticipación. Dicha convocatoria se enviará por escrito vía correo a los miembros de este Comité, y en caso de elección del Comité Consultivo, a los Miembros Electores a más tardar con quince días de anticipación a la celebración de dicha sesión.

4. Sesiones extraordinarias. - Se convocará a sesiones especiales del Comité en cualquier momento cuando el Presidente así lo considere. Se convocará de ser posible con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, por correo o algún medio electrónico.

E). ASISTENCIA Y QUÓRUM DEL COMITÉ CONSULTIVO:

1. Se considerará una sesión del Comité Consultivo como válidamente reunida para tomar decisiones con más del 50 (cincuenta) por ciento de la asistencia de los miembros con voto, es decir mínimo seis integrantes.

2. Para cuestiones específicas donde se requiera la colaboración de un tercero ajeno al Comité Consultivo con la finalidad de tratar algún tema determinado, podrá tener voz.

CAPÍTULO V
MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva de la Academia, será el órgano que administre la misma, y será la responsable del manejo cotidiano de la Academia, al efecto tendrá los siguientes funcionarios:

- 1.- Presidente.
- 2.- Vicepresidente.
- 3.- Secretario.
- 4.- Tesorero.
- 5.- Comisión científica.
- 6.- Primer vocal.
- 7.- Segundo vocal.
- 8.- Tercer vocal.

Dichos funcionarios serán elegidos durante la Asamblea General Anual Ordinaria de miembros y contarán con las facultades que en otra parte de este capítulo se señalan.

PRESIDENTE:

a. Administrar la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder para Actos de Dominio y Poder Laboral. Y para suscribir Títulos de Crédito con las siguientes facultades, mismas que podrá delegar y tendrá facultades de substitución.

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:

Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del citado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos para las demás entidades federativas y con las facultades específicas que señala el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código citado.

En forma enunciativa, mas no limitativa, tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y para desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, desistirse de ellas, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales, así como para dar por terminada o transigir cualquier controversia o acción o someter cualquier acción o controversia a arbitraje.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

Para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades, aun las que, conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del Segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los ordenamientos de las demás entidades federativas.

PODER PARA ACTOS DE DOMINIO:

Para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la sociedad igualmente con todas las facultades generales y especiales, aun las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del tercer párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos para las demás entidades federativas, tales como la venta o hipoteca de activos fijos de la sociedad. Para ejecutar este Acto de Dominio, se necesita la previa autorización por parte de la Asamblea General.

PODER LABORAL:

Se tendrá la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades, federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros o arbitradores y ante las autoridades del trabajo, en los términos del artículo 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y estará facultado para designar y remover funcionarios y empleados, delimitándoles sus obligaciones y deberes, celebrar contratos individuales de trabajo y comparecer en su carácter de representante legal de la otorgante, ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar ante éstas últimas dependencias todas las gestiones o trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la otorgante, con el carácter de representante legal de la misma en los más amplios términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, invocado con anterioridad y el cual determina que “Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán consideradas representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores”. Las facultades referidas con anterioridad se mencionan solamente en forma enunciativa,

más no limitativa, por lo que podrá asimismo tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a nombre de ella, con absoluta amplitud y sólo sujeto a la responsabilidad que conforme a la ley le corresponda.

b. Contratar al personal que sea necesario.

c. Coordinar y supervisar labores de:

- Secretario.
- Tesorero.
- Comisión Científica.
- Primer Vocal.
- Segundo Vocal.
- Tercer Vocal.
- Comités Permanentes

d. Presidir Asambleas Generales.

e. Organizar el Congreso Anual "CURSO MAGNO" de la Academia, así como los cursos de actualización profesional y los otros que determine la Mesa Directiva.

f. Llevar a buen curso la Administración y marcha general de la Academia.

g. Rendir un informe a la Asamblea General de miembros respecto de la administración de la Academia.

h. El Presidente tendrá la facultad de poder remover a cualquier miembro de la Mesa Directiva cuando éste no colabore durante el año que participe en la misma, quedando exceptuado el Vicepresidente de esta sustitución, bajo consulta con el Comité Consultivo.

i. Acatar los estatutos y vigilar en todo tiempo y de manera ilimitada, el cumplimiento de los mismos, denunciando ante la Mesa Directiva o el Comité Consultivo cualquier anomalía o incumplimiento.

j. Actuar como Presidente del Comité de Credenciales.

k. Este cargo no está sujeto a reelección.

l. Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C.

m. En caso de instalarse una Sesión de Honor y Justicia participará en ésta.

VICEPRESIDENTE:

Será elegido por mayoría en Asamblea Ordinaria mediante el voto secreto e individual de los miembros activos al corriente en el pago de sus cuotas. En el caso de que se presente un solo candidato la elección podrá a ser a mano alzada. Deberá ser propuesto por escrito al cargo ante la Mesa Directiva junto con su Currículo Vitae validado (por el Comité de Credenciales y el Presidente del Comité Consultivo) y una propuesta de plan de trabajo, con al menos 24 horas de anticipación al desarrollo de la asamblea correspondiente. (Mismos que serán leídos por el secretario de la Mesa Directiva en turno según criterio del Presidente de la misma en la Asamblea).

Para ser candidato a este puesto, el o la aspirante debe de ser de nacionalidad mexicana, tener una continuidad como Miembro Activo durante los últimos cuatro años y haber trabajado previamente mínimo en dos mesas directivas anteriores en algún cargo dentro del Comité de Credenciales, sumar tres vocalías y un Comité de Credenciales o dos vocalías y dos de

comité de credenciales en su haber. Solo en el caso de que no exista un candidato a la Vicepresidencia que cumpla los requisitos anteriores, se podrá votar por algún miembro activo con la siguiente característica: haber ocupado en algún año el cargo de secretaría o tesorería más dos vocalías y que no haya sido Presidente. Sin menos cabo de la necesidad de cumplir el tener una continuidad como Miembro Activo durante los últimos cuatro años. (Actualización Asamblea Ordinaria 2023)

Una vez ganada la votación no podrá reelegirse.

Funciones:

- a) Colaborar activamente en las comisiones designadas por el Presidente.
- b) Colaborar de manera voluntaria, activa, desinteresada y no remunerada para alcanzar los fines y realizar las actividades de la Academia, en beneficio de todos los miembros.
- c) Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C.
- d) Si el puesto de Presidente quedase vacante permanentemente, ocuparía dicho cargo asumiendo entonces los poderes de Presidente.
- e) Observar durante su función en la Academia y en el transcurso de sus labores una moralidad intachable y la responsabilidad debida.

SECRETARIO:

- a. Asistirá con voz, y con voto a las Asambleas Generales de Miembros.
- b. Llevará los Libros Sociales (no contables).
- c. Levantará un Acta de cada una de las sesiones a las que asista.
- d. Convocar a las Asambleas y Sesiones que marquen estos estatutos.
- e. Actuará como Secretario del Comité de Credenciales.
- f. Reportará anualmente respecto de sus actividades a la Asamblea General.
- g. El Secretario debe solicitar al Vicepresidente, la propuesta de sede para el Curso Magno antes del 31 de mayo del año inmediato anterior a la celebración de dicho curso, junto con la documentación de respaldo pertinente, que deberá incluir información sobre infraestructura hotelera, carretera y aeroportuaria, y además se deberá contar como mínimo con 3 miembros activos de la AMOP en la ciudad o el Estado propuesto, quienes integrarán el Comité Organizador Local, serán los responsables del apoyo logístico en la sede y trabajarán en conjunto con la Mesa Directiva.
- h. El Secretario de la Academia actuará como secretario durante la Asamblea General de miembros.
- i. Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C.
- j. Este cargo podrá ser ejercido por la misma persona hasta en un máximo de tres ocasiones en total.
- k. En caso de instalarse una Sesión de Honor y Justicia participará en ésta junto con el Presidente de la Mesa Directiva en funciones.

TESORERO:

- a. Poderes: Poder general para actos de administración.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

Para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades, aun las que, conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del Segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los ordenamientos de las demás entidades federativas.

- b. Manejará los fondos, valores y en general, los activos de la Academia.
- c. Mantendrá al corriente las obligaciones fiscales de la Academia.
- d. Mantendrá en su poder y debidamente actualizados los libros y asientos contables de la Academia.
- e. Efectuará los cargos y abonos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Academia.
- f. Deberá proporcionar anualmente a la Asamblea General, los Estados Financieros de la Academia debidamente auditados por el Comisario de la Academia, mismo que será la persona que actúa como Contador de la misma.
- g. Deberá cobrar la cuota a los miembros e informar al presidente del estado que guarda dicha cobranza.
- h. Reportar sus actividades al Presidente de la Mesa Directiva y a la Asamblea General.
- i. Una vez en funciones, en caso de ser necesario, deberá efectuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades, el cambio del domicilio fiscal.
- j. Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C.
- k. Este cargo podrá ser ejercido por una misma persona hasta en un máximo de tres ocasiones en total.
- l. Asistirá con voz y con voto a las Asambleas Generales de Miembros.

COMISIÓN CIENTÍFICA.

- a. Asistirá con voz, y con voto a las Asambleas Generales de Miembros.
- b. Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C.
- c. Coordinará con el Presidente de la Mesa Directiva en turno la selección de los conferencistas de los cursos y el desarrollo del programa académico.
- d. Desarrollará el Foro Estudiantil en es espacio del pre-congreso del Curso Magno.
- e. Tendrá que encargarse en manera conjunta con el Presidente de la Mesa Directiva en turno de organizar un espacio específico para los Coordinadores de posgrados de las distintas Universidades afiliadas a la Academia.
- f. Tendrá que estar en coordinación continua con el Comité Editorial para colaborar activamente en la aportación de artículos originales a la Revista AMOP.
- g. Mantener y buscar una buena relación con los Coordinadores de posgrado de las diversas Universidades.
- h. Mantener y buscar en conjunto con el Presidente de la Mesa Directiva en turno, una buena relación con Consejos, Colegios y Asociaciones afines a la especialidad.
- i. Este cargo podrá ser ejercido por una misma persona hasta en un máximo de tres ocasiones en total.

VOCALES.

- a. Asistirá con voz, y con voto a las Asambleas Generales de Miembros.
- b. Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C.
- c. Colaborará en las comisiones a las que sea asignado por parte del presidente de la Mesa Directiva en función o del Comité de Credenciales.
- d. Este cargo podrá ser ejercido por una misma persona hasta en un máximo de tres ocasiones en total.

PROTOCOLO DE CAMBIO DE LA MESA DIRECTIVA.

Este proceso se deberá llevar a cabo de manera presencial o virtual a más tardar en el mes de diciembre del año en que entra en vigor la nueva Mesa Directiva. Deberán participar las dos mesas interesadas encabezadas por su Presidente, Tesorero y Secretario.

Se extenderá una invitación para acompañar a este proceso al Comité Consultivo en turno encabezado por su Presidente y siendo deseable la presencia de mínimo dos Expresidentes para que funjan como testigos.

Desarrollo del protocolo del cambio de Mesa Directiva.

- a. La Secretaria saliente llevará a cabo la lectura de la orden del día, toma de lista de los participantes presentes y virtuales.
- b. Entrega de documentación del ejercicio de la Mesa saliente con el siguiente orden:
Secretario, Tesorero y Presidente.
Todos ellos con sus respectivos documentos enlistados, revisados y firmados.
- c. Cierre de protocolo del cambio de Mesa Directiva a cargo de los dos Presidentes.

CAPÍTULO VI
CÓDIGO DE HONOR

Tiene por objeto normar los compromisos y comportamientos que se esperan de los miembros de la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C para preservar la armonía, confianza y unión.

Este Código de Honor es de carácter obligatorio para todos los miembros de la Academia que se comprometen a:

- a. Respetar los Estatutos y el presente Código de Honor.
- b. Comportarse en todo momento con integridad, respeto, honestidad y credibilidad.
- c. Conducirse en todo momento de acuerdo con los más altos estándares éticos de profesionalismo y conducta personal.
- d. Mantener a la actualización profesional como eje importante dentro de su práctica profesional.
- e. Compartir el conocimiento aprendido en diversos ámbitos, para promover la profesionalización de la odontología pediátrica.
- f. Evitar todas las actividades que pudieran causar daño o desacreditar a la Academia, al gremio o a sí mismo.

- g. Negociar si es su función, todos los acuerdos de buena fe, respetando los derechos de todas las partes involucradas.
- h. Respetar las leyes y normativas de nuestra nación, así como de las organizaciones con las que la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C tenga vinculación o relación.
- i. Evitar en todo momento los conflictos de intereses y avisar a todas las partes, incluida las autoridades de la Academia, sobre cualquier situación en la que exista un conflicto de interés.
- j. Valorar la diversidad y esforzarse por reflejarla, brindando y fomentando actividades y eventos que puedan llevar a crear una atmósfera inclusiva para las personas, independientemente de su nacionalidad, raza, religión, sexo, estado civil, edad, orientación sexual, discapacidad física o mental.
- k. Utilizar los mecanismos apropiados para la resolución de controversias.
- l. Cumplir en tiempo y forma con sus cuotas de membresía.
- m. Queda prohibido usar el nombre, logotipo y/o papelería de la Academia por cualquier miembro, sin autorización previa, por escrito del Presidente de la Mesa Directiva en turno.
- n. Queda prohibida la realización por cualquier miembro, de negociaciones o acuerdos con terceros usando el nombre de la Academia, para fines de cualquier tipo, sin autorización previa y por escrito del Presidente de la Mesa Directiva en turno.
- o. Queda prohibido el proselitismo de actividades políticas públicas dentro de la Academia.

Cualquier falta o violación al presente Código de Honor llevará al transgresor a ser sujeto a las posibles sanciones descritas tanto en el Artículo 9° como en el Capítulo IV inciso B números 7,8 y 9 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO VII **COMITÉS PERMANENTES**

Los Comités Permanentes serán los órganos especializados que desempeñarán funciones de ejecución dentro de la Academia. Los miembros de dichos Comités serán nombrados por la Asamblea General de miembros y deberán reportar sus actividades tanto a la Mesa Directiva como al Comité Consultivo, los mismos serán los siguientes, con las facultades que en cada parte se describen:

A). COMITÉ DE CREDENCIALES.

El Comité de Credenciales estará formado por cuatro miembros. Serán el Presidente, quién encabezará este Comité, adicionalmente será constituido por Secretario, Tesorero y Comisión científica de la Mesa Directiva en funciones. Será obligación de este Comité procesar las solicitudes para membresías recibidas, así mismo deberá notificar al solicitante la decisión final del Comité por escrito dentro de los 30 días anteriores a la Asamblea General. Otra atribución será en su caso, la de extender la recomendación ante el Comité Consultivo para la amonestación, suspensión o expulsión de algún miembro por causas ya previstas en estos Estatutos.

B). COMITÉ EDITORIAL.

- 1.- El Comité Editorial estará formado por tres miembros. La Asamblea General designará un miembro de la Academia como Editor General por un período de dos años.
- 2.- El Editor General elegido tendrá en sus facultades seleccionar a dos miembros de la Academia como colaboradores dentro del Comité Editorial para facilitar cumplir con sus funciones.
- 3.- Las obligaciones del Comité Editorial serán las de publicar una revista semestral y cualquier otra obligación designada por el Comité Consultivo de Expresidentes.
- 4.- Informar a la membresía sobre asuntos de interés para el ejercicio profesional.
- 5.- Dar a conocer las acciones y posturas de la Academia ante cuestiones profesionales.
- 6.- A través de sus publicaciones, servir como un foro de debate organizado.
- 7.- Informar a través de la Revista AMOP, órgano oficial de comunicación de la Academia, acerca de las reuniones, decisiones y actividades de la Academia y sus diferentes Comités.

C) REPRESENTANTES INTERNACIONALES.

(Actualización Asamblea Ordinaria 2023)

El Representante Internacional ante IAPD, AAPD y ALOP será el Presidente de AMOP en turno, en acuerdo a los estatutos de cada una de las Asociaciones Internacionales.

El apoyo para el Presidente consistirá únicamente en viáticos que cubrirán 3 o 4 noches de hospedaje (dependiendo el lugar sede y actividades del congreso) y pasaje de avión en clase turista (comprado por tesorería), solo en los tiempos del Congreso, en el entendido que los alimentos, costo del congreso y pago de membresía individual ante las asociaciones son inversiones personales, que serán cubiertas por sus propios recursos.

Los apoyos específicos son:

En el caso del congreso de IAPD, será bi-anual y su asistencia a la junta de Presidentes en el evento de esa Asociación.

En el caso del congreso AAPD será anual.

Para el caso de ALOP, será anual para la asistencia al congreso de esta Asociación y su Asamblea de presidentes.

El cargo de Representante Internacional Administrativo será ejercido por miembros activos de la Academia que tengan como mínimo 5 años de antigüedad, mismos que serán designados por la Asamblea General de Miembros con una temporalidad de cinco años de acuerdo y a partir de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2020.

Si por alguna razón el Presidente se excusara de asistir al evento, este apoyo económico se otorgará al Representante Internacional Administrativo de la Academia de la asociación en cuestión. Con la obligación de entregar informe de manera inmediata después de su participación en el evento.

D. REPRESENTANTE LEGAL.

El cargo de Representante Legal será ejercido por dos miembros activos de la Academia, que tengan como mínimo quince años de antigüedad, mismos que serán designados por la Asamblea General de Miembros con una temporalidad de diez años, en forma escalonada de renovación de cada cinco años para actuar dentro de los mejores intereses de ésta; siendo sus funciones la de tener representación con los siguientes poderes: Poder General de Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder para Actos de Dominio y Poder Laboral.

Estos poderes serán ejercidos de manera mancomunada con los otros poderdantes anteriormente descritos.

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:

Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del citado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos para las demás entidades federativas y con las facultades específicas que señala el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código citado.

En forma enunciativa, mas no limitativa, tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y para desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, desistirse de ellas, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales, así como para dar por terminada o transigir cualquier controversia o acción o someter cualquier acción o controversia a arbitraje.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

Para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades, aun las que, conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del Segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los ordenamientos de las demás entidades federativas.

PODER PARA ACTOS DE DOMINIO:

Para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la sociedad igualmente con todas las facultades generales y especiales, aun las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del tercer párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos para las demás entidades federativas, tales como la venta o hipoteca de activos fijos de la sociedad. Para ejecutar este Acto de Dominio, se necesita la previa autorización por parte de la Asamblea General.

PODER LABORAL:

Se tendrá la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades, federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros o arbitradores y ante las autoridades del trabajo, en los términos del artículo 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y estará facultado para designar y remover funcionarios y empleados, delimitándoles sus obligaciones y deberes, celebrar contratos individuales de trabajo y comparecer en su carácter de representante legal de la otorgante, ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar ante éstas últimas dependencias todas las gestiones o trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la otorgante, con el carácter de representante legal de la misma en los más amplios términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, invocado con anterioridad y el cual determina que “Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán consideradas representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores”. Las facultades referidas con anterioridad se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa, por lo que podrá asimismo tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a nombre de ella, con absoluta amplitud y sólo sujeto a la responsabilidad que conforme a la ley le corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REFORMAS A LOS ESTATUTOS. –

Los estatutos de la Academia únicamente podrán ser modificados por la Asamblea General de Miembros. Las propuestas para modificar los mismos, podrán ser sugeridas por cualquier miembro que cuente con voz y voto. Toda propuesta que sugiera un cambio a los estatutos de la Academia deberá ser enviada por escrito al Secretario de la Mesa Directiva con 45 días naturales previos a la celebración de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria. El Secretario a su vez deberá enviar esta iniciativa al Comité de Credenciales y al Comité Consultivo en turno para su evaluación y discusión, y en su caso, poder someter la propuesta con 30 días de anticipación vía correo a la membresía para su conocimiento e inclusión en el orden del día para poder ser leída, secundada, discutida y votada.

Este nuevo estatuto entrara en vigor una vez aceptado por la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ACTIVOS.- Los activos de la Academia se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribible a persona física alguna o sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 70-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o a que se refiere el artículo precedente vigente en el momento en que se realice la operación, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Siendo este artículo de carácter irrevocable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INGRESOS. Los ingresos y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios del objeto social de la Academia. En ningún caso podrá la Academia destinar más del 5% de los ingresos que percibe, para cubrir sus gastos de administración. A toda percepción de ingreso, la Academia deberá expedir comprobantes fiscales, señalando los datos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación. Siendo este artículo de carácter irrevocable. (Actualización Asamblea Ordinaria 2022)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. JURISDICCIÓN. - Los presentes estatutos estarán regidos por el Código Civil para la Ciudad de México, en todo lo relativo a su interpretación e incumplimiento, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en dicha localidad, para todos los efectos a que haya lugar, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razones de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - Esta Asociación es una sociedad no lucrativa, organizada bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de disolución, ninguna parte de sus fondos o propiedades serán distribuidos entre sus miembros o asociados. Al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la renta. Siendo este artículo de carácter irrevocable. (Actualización Asamblea Ordinaria 2022)

Estos Estatutos con sus siete capítulos y quince artículos de la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C, entran en función una vez aceptados por la Asamblea General de Miembros.

